



Expediente: **053760221402**
Radicado: **AU-01132-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **20/03/2025** Hora: **21:37:54** Folios: **3**



AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

Que mediante la Resolución N° 112-4923 del 05 de octubre de 2015, modificada por la Resolución N° 112- 5572 del 3 de noviembre de 2016 y posteriormente por la Resolución N° 112-3058 del 9 de julio de 2018, se otorgó una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **PROMOTORA MANZANARES S.A.S.**, con Nit. 900.814.329-6, a través de su Representante legal, el señor **CARLOS FERNANDO HURTADO NUÑEZ DE PRADO**, identificado con cedula de ciudadanía número 79 145,268, para uso Doméstico, en beneficio de la **PARCELACION MONTEMADERO**, en los predios con FMI 017-11587, 017-40773, 017- 47957, ubicados en la vereda Guamito del municipio de La Ceja, en un caudal total de 0.58 L/s, a captarse de la quebrada Sin Nombre o Montemadero. **(Expediente 05376.02.21402).**

Que por medio de la Resolución N° 112-3076 del 28 de junio de 2017, la cual fue aclarada por la Resolución N° 112-3397 del 11 de julio de 2017, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** a la sociedad **PROMOTORA MANZANARES S.A.S.**, a través de su Representante legal el señor **CARLOS FERNANDO HURTADO NUÑEZ DE PRADO**, para uso Doméstico, en beneficio de la **PARCELACION MONTEMADERO**, en los predios con FMI 017- 11587, 017-40773, 017-47957 y 017-26815 y 020-16386 ubicados en la vereda Guamito del municipio de La Ceja, en un caudal total de 1.29 L/s. **(Expediente 05376.02.26268).**

Que a través de la Resolución N° RE 03479 del 28 de mayo del 2021, se autorizó la **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL, SUBTERRÁNEA, AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, APROVECHAMIENTO FORESTAL Y DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, en beneficio de la propiedad horizontal **PARCELACION MONTEMADERO P.H.**, para que en adelante quede a nombre de la sociedad **A+G ADMINISTRACION Y GESTION S.A.S.**, con Nit. 900.437.537-4, representada legalmente por la señora **ALMA PATRICIA ZULUAGA CARDONA**, identificada con cedula de ciudadanía número 42.970.454 quien actúa en calidad como Administradora y Representante Legal de la propiedad horizontal **PARCELACION MONTEMADERO P.H.** **(Expedientes 05376.02.26268 y 05376.02.21402).**

Que mediante la Resolución N° RE-04473 del 09 de julio del 2021, **SE UNIFICARON Y MODIFICARON LAS CONCESIONES DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS** otorgadas mediante las Resoluciones N° 112-4923 del 05 de octubre de 2015, la cual fue modificada por la Resolución N° 112-5572 del 3 de noviembre de 2016 y posteriormente por la Resolución N° 112-3058 del 9 de julio de 2018 y la Resolución N° 112-3076 del 28 de junio de 2017, la cual fue aclarada por la Resolución N° 112-3397 del 11 de julio de 2017, cedidas por medio de la Resolución N° RE-03479 del 28 de mayo de 2021, a la sociedad **A+G ADMINISTRACION Y GESTION S.A.S.**, a través de su Representante Legal la señora **ALMA PATRICIA ZULUAGA CARDONA**, en beneficio de la Propiedad Horizontal **PARCELACION MONTEMADERO P.H.** y asimismo ordeno a la Oficina de Gestion Documental unifique el expediente ambiental 05376.02.26268 en el expediente 05376.02.21402.



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

Que a través de la Resolución N° RE-00039 del 04 de enero de 2022, se otorgó **PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** a la sociedad **A+G ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN S.A.S.**, quien a su vez representa legalmente a la **PARCELACIÓN MONTEMADERO P.H.** para la construcción de un (1) pozo con profundidad de 70 m, dentro de los predios de la "PARCELACIÓN MONTEMADERO P.H.", ubicados en la vereda Guamito, del municipio La Ceja del Tambo, Antioquia.

Que la **PARCELACION MONTEMADERO P.H.**, por medio del Escrito Radicado N° CE-02506 del 14 de febrero del 2024, **presento el documento de inscripción de persona jurídica al régimen de propiedad horizontal de la Parcelación ubicada en la vía San Antonio - La Ceja, sector Cantarrana - Municipio de La Ceja del Tambo. Identificada con Nit.901,182.474-8 y como Administrador y Representante Legal de la propiedad horizontal a la señora Paola Echeverri Murillo, identificada con cédula de ciudadanía número 1.040.031.470 de la Ceja - Antioquia**

Que por medio del Auto N°AU-00780 del 15 de marzo de 2024, se **CONCEDIÓ PRÓRROGA** a la **PARCELACIÓN MONTEMADERO P.H.**, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones de la Resolución N°RE-04995 del 24 de noviembre del 2023 artículos primero numerales 2,3 y 6 y adicionalmente se adoptaron las siguientes determinaciones:

- Se informo, que la documentación presentada bajo el Escrito Radicado N° CE-03201 del 26 de febrero del 2024, relacionada con la respuesta a los requerimientos de la Resolución N° RE-04995 del 24 de noviembre del 2023 artículos primero numerales 4 y 5, se encuentra en evaluación técnica y que el requerimiento de **la Resolución N° RE-04995 del 24 de noviembre del 2023 artículo primero numeral 1 no le exigible, toda vez que la parcelación cuenta con reconocimiento de personería jurídica con NIT Nit.901,182.474-8, solo se actualizo el Administrador y Representante Legal y con la Resolución N° RE 03479 del 28 de mayo del 2021, se autorizó la cesión de derechos y obligaciones.**
- Se corrigió la Resolución N° RE 03479 del 28 de mayo del 2021, por medio de la cual se autorizó la cesión de derechos y obligaciones de concesión de aguas superficial, subterránea, autorización de ocupación de cauce, aprovechamiento forestal y de permiso de vertimientos, **en el sentido de aclarar que la titularidad de los permisos ambientales corresponde a la propiedad horizontal PARCELACION MONTEMADERO P.H.**

Que a través de la Resolución N° RE-03352 del 2 de septiembre del 2024, se aprobó **EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA** presentado por la **PARCELACION MONTEMADERO P.H.**, a través de su Administrador y Representante Legal la señora **PAOLA ECHEVERRI MURILLO**, para el periodo 2024-2027, mediante el Radicado CE-12383 del 30 de julio de 2024.

Que la **PARCELACION MONTEMADERO P.H.**, a través de su Administrador y Representante Legal la señora **PAOLA ECHEVERRI MURILLO**, con el Escrito Radicado N° CE-04779 del 17 de marzo del 2025, solicito la modificación de la concesión de aguas en el sentido de incluir un nuevo pozo cuya exploración y prueba de bombeo se realizó con permiso concedido mediante Resolución N° RE-00039 del 4 de enero de 2022 dentro de los predios de la parcelación, ubicados en la vereda Guamito, del municipio La Ceja del Tambo, Antioquia.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS OTORGADAS MEDIANTE LAS RESOLUCIONES N° 112-4923 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2015, LA CUAL FUE MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 112-5572 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y POSTERIORMENTE POR LA RESOLUCIÓN N° 112-3058 DEL 9 DE JULIO DE 2018 Y LA RESOLUCIÓN N° 112-3076 DEL 28 DE JUNIO DE 2017, LA CUAL FUE ACLARADA POR LA RESOLUCIÓN N° 112-3397 DEL 11 DE JULIO DE 2017, CEDIDAS POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN N° RE-03479 DEL 28 DE MAYO DE 2021 la PARCELACIÓN MONTEMADERO P.H., identificada con Nit. 901.182.474-6, a través de su representante legal, la señora **PAOLA ECHEVERRI MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.040.031.470, en el sentido de incluir un nuevo pozo cuya exploración y prueba de bombeo se realizó con permiso concedido mediante Resolución N° RE -00039 del 4 de enero de 2022 dentro de los predios con FMI 017-11587, 017-40773, 017- 47957, ubicados en la vereda Guamito del municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada bajo el Escrito Radicado N° CE-04779 del 17 de marzo del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía del municipio de La Ceja del Tambo, en la cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y las Circulares N° CIR-00003 del 5 de enero de 2023 y CIR-00019 del 25 de julio del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

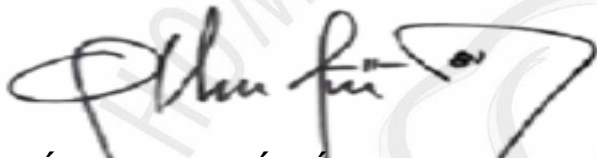
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero / Fecha 19/02/2025
Asunto: concesión de aguas /Proceso: modificación
Expediente: 053760221402

Asunto: AUTO DE INICIO CONCESIÓN DE AGUAS 053760221402
Motivo: AUTO DE INICIO CONCESIÓN DE AGUAS 053760221402
Fecha firma: 20/03/2025
Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co
Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID transacción: 8d0f4919-bca1-4e8f-a45f-2fa5949f1e48



COPIA CONTROLADA